



## **CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2015, del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura como Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura, por la que se aprueba la Circular 1/2015, sobre normas provisionales de tramitación de los procedimientos seguidos ante el mismo, y se ordena su publicación.* (2015061449)

En la ciudad de Mérida, a 23 de junio de 2015, reunido el Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura bajo la presidencia de su titular, Excmo. Sr. D. Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno y con la presencia de los Excmos. Sres. Consejeros: D. Juan Ignacio Barrero Valverde, D. Juan Manuel Rodríguez Barrigón y D. Andrés Eleno Eleno, así como del Letrado-Secretario General, Ilmo. Sr. D. Felipe A. Jover Lorente.

### ANTECEDENTES:

La Disposición final segunda de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura como órgano competente para:

- a) El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación, y de las reclamaciones a que se refieran los artículos 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y 101 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- b) La adopción de decisiones sobre la solicitud de medidas provisionales a que se refieren los artículos 43 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 103 de la Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- c) La tramitación del procedimiento y la resolución de las cuestiones de nulidad contractual en los supuestos especiales establecidos en los artículos 37 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 109 de la Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Con fecha 5 de junio de 2015, se publicó en el DOE (núm. 107) el Acuerdo del Consejo Consultivo de Extremadura de 14 de mayo de 2015, sobre constitución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura.

La ausencia de un reglamento estatal básico de procedimiento que desarrolle los Capítulos V y VI del Título I del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hace necesario establecer unas pautas mínimas y provisionales de funcionamiento que siguiendo la experiencia de los distintos Tribunales autonómicos preexistentes se abordan con la presente Resolución que quiere ofrecer a los operadores jurídicos interesados en la tramitación de los procedimientos que conocerá este órgano, una guía a seguir en el mismo.



Por todo lo anterior, el Pleno del Consejo Consultivo actuando como Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura,

ACUERDA:

- 1.º Aprobar la Circular 1/2015 de normas provisionales de funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.
- 2.º Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución e insertar en la página web del Consejo el contenido de la referida Circular 1/2015.

Badajoz, a 23 de junio de 2015.

El Letrado Secretario General,  
FELIPE A. JOVER LORENTE

El Presidente,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

